



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2005

Jueves 26 de mayo

Adición al número 100

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria unitaria para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo especificados en la base primera, cuya contratación se precise durante el próximo bienio para el funcionamiento de los Servicios y Centros de esta Entidad

Por Resolución número 2.566, de 16 de mayo de 2005, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Las presentes Bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de puestos de trabajo que, por necesidades del servicio, sean precisos contratar por esta Entidad, bajo el régimen de contratación laboral, para cubrir atenciones diversas en los servicios y centros asistenciales durante el próximo bienio.

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura, con carácter temporal, de aquellos puestos de trabajo cuya contratación se precise, durante el próximo bienio, para el funcionamiento de los servicios y centros asistenciales dependientes de esta Entidad, referidas a las siguientes categorías profesionales y destinos:

- Animadores Socioculturales (CEAS de la provincia).
- Asistentes Sociales (CEAS de la provincia y Centros Asistenciales de la Diputación en Burgos, Oña y Miranda).
- Auxiliares de Cocina (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Auxiliares de Enfermería (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Cocineros (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Enfermeros (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Limpiadores (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Agentes Ayudantes de Recaudación (Oficinas provinciales de Recaudación).
- Modistos Costureros (Centros Asistenciales de Burgos, Oña y Miranda).
- Peones Agrícolas (Albillos y Oña).
- Peones de Piscifactoría (Oña).
- Peones-Camineros (Burgos, Salas de los Infantes y Villarcayo).

- Fotocomponedores (Burgos).
- Maquinistas de Artes Gráficas (Burgos).
- Peón de oficios varios (Burgos, Oña y Miranda).

Así, cuando resulte necesario efectuar contrataciones laborales temporales se formalizarán los oportunos contratos con los aspirantes seleccionados, por el orden establecido en la lista correspondiente, a medida que las necesidades de personal de las categorías especificadas en la Convocatoria van surgiendo.

No obstante lo anterior, en el supuesto que sea precisa la contratación de personal cualificado para cubrir bajas de corta duración y por un período previsible no superior a dos meses, porque el Jefe del Servicio correspondiente considere imprescindible cubrir el puesto de trabajo con un aspirante que conozca el funcionamiento del servicio, por haber trabajado con anterioridad en éste, y siempre que de ello se deriven ventajas para el funcionamiento de la Entidad, podrá incumplirse el orden establecido. Igualmente, este orden podrá no respetarse cuando por razones legales del contrato a suscribir o de los beneficios que pretenda obtener la Entidad se solicite un personal específico determinado.

En el supuesto de que la Entidad convoque sistemas selectivos para la provisión de plazas y puestos de trabajo pertenecientes a alguna de las categorías incluidas en la presente Bolsa de Trabajo, prevalecerá la lista que se genere en dichas Convocatorias de sistemas selectivos con los aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hubieren aprobado todos o algún ejercicio, sobre la lista de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Segunda. – *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Estar en posesión de las titulaciones o carnets exigibles para el puesto de trabajo al que aspiran o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención de la Diputación.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- e) En el caso de aspirantes no nacionales deberán acreditar tener toda la documentación en regla para la suscripción en su momento del oportuno contrato.

Tercera. – *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los solicitantes formularán una instancia para cada una de las dos categorías profesionales a las que como máximo podrán presentarse, especificando expresamente, en su caso, la localidad o localidades donde se desea realizar la actividad laboral, de forma excluyente o conjunta, e indicando inexcusablemente un teléfono de contacto. Asimismo, las instancias deberán ir acompañadas de la fotocopia del carnet de identidad.

Cuarta. – Documentos preceptivos.

Las instancias deberán ir acompañadas de las copias compulsadas de las titulaciones mínimas y carnets exigibles para el puesto al que aspiran, a cuyo efecto se concretan en Anexo adjunto.

Quinta. – Documentos complementarios.

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de las copias compulsadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, así como el certificado de vida laboral expedido por el INSS que, previa autorización de los interesados en la casilla al efecto consignada en la instancia, será solicitado de forma oficial por la Diputación a dicho organismo.

Para la valoración de la experiencia será necesario:

– Certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano extranjero equivalente y fotocopia y original de los contratos, o

– Certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados en las diferentes Empresas que deberán contener necesariamente los siguientes datos: período trabajado, categoría y número de meses trabajados.

No se computarán a efectos de méritos los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Sexta. – Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará conforme a los siguientes sistemas y porcentajes de reserva, teniendo en cuenta que en el sistema general de acceso serán calificadas todas las solicitudes que se presenten, accediendo asimismo a los sistemas de reserva aquellos aspirantes que cumplan la condición indispensable para pertenecer a los respectivos grupos de reserva.

6.1. Sistema general de acceso.

6.2. Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Tres por ciento de reserva, siempre y cuando acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a criterio de la Diputación Provincial.

6.3. Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

Séptima. – Méritos valorables.

Para cada uno de los sistemas reseñados en la anterior Base se establecen los siguientes:

7.1. Sistema general de acceso.

A) Experiencia en trabajos idénticos, hasta un máximo de 6 puntos:

A.1. Dependientes de Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado.

A.2. Dependientes de Entidades o Empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

La puntuación anteriormente reseñada se entenderá referida a meses de jornada completa, debiendo prorratearse la puntuación en otras jornadas.

B) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,5 puntos):

Se puntuarán como mérito aquellas titulaciones académicas oficiales, distintas a las exigidas como requisito mínimo, que estando relacionadas con el puesto a desempeñar, su posesión presuponga un mejor desempeño de las funciones propias de éste a criterio de la Comisión de Valoración.

Cuando sean del mismo nivel de titulación del exigido para el acceso se valorarán con 0,50 puntos, si son de un nivel superior 0,75 puntos, y dos o más niveles 1 punto. A estos efectos, se señala que no se valorarán aquellas titulaciones intermedias necesarias para la obtención de otra superior puntuable.

C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir (máximo 1,5 puntos):

Se valorarán por el Tribunal aquellos cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, según la duración del mismo.

– Cursos de veinte o más horas y menos de cincuenta, 0,15 puntos por curso hasta un máximo de 0,70 puntos.

– Cursos de cincuenta o más horas y menos de cien, 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 0,90 puntos.

– Cursos de cien o más horas, 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

7.2. Trabajadores minusválidos.

El orden de selección del personal incluido en el porcentaje de reserva a discapacitados, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación de los méritos señalados en el sistema general de acceso.

7.3. Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

En aquellas categorías que expresamente se señalen en el Anexo adjunto, por la naturaleza del puesto a cubrir, se exigirán pruebas selectivas adicionales a los méritos del sistema general de acceso, para lo cual deberá convocarse como mínimo, si existieran, a las personas con las diez mejores puntuaciones. Dichas pruebas tendrán un valor igual al del concurso al cual se sumaran.

Octava. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de méritos estará formada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

– Tres vocales, dos de los cuales serán designados por la Presidencia de la Entidad y uno por los representantes de los trabajadores.

– Secretario: Un funcionario del Servicio de Personal.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del que actúe como Secretario que carecerá de este último y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

Novena. – Verificación de datos.

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación, personal y de empleo, que ofreciera dudas a la vista de los datos formulados en la correspondiente solicitud. Salvo declaración expresa en contrario se autoriza a la Diputación a solicitar la vida laboral de los aspirantes, a los solos efectos de acreditación de méritos invocados y verificación de los datos consignados por los interesados.

Décima. – Propuesta de contratación.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Diputación la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a efectos de su contratación a medida que las necesidades del servicio de los Centros lo exijan, estableciéndose una puntuación mínima de acceso a los puestos de trabajo en cada caso, conforme se señala en el Anexo adjunto.

Con carácter general, las contrataciones no excederán de seis meses, salvo suplencias con reserva de puesto, interinidades o contratos que por su especial regulación legal exijan una duración superior. Aquellos seleccionados que su contrato sea inicialmente inferior a tres meses, podrán ser nuevamente seleccionados hasta completar los seis meses en la misma categoría, aun cuando sea en distinto Centro de trabajo.

La presente Bolsa de Empleo entrará en vigor inmediatamente una vez concluida la selección y puntuación, no obstante lo cual, si dicho proceso no estuviese culminado, podrán efectuarse las contrataciones conforme a la anterior Bolsa de Trabajo o, en su defecto, mediante cualquier otro sistema objetivo de selección.

Undécima. – Declaración jurada de los aspirantes.

En todo caso, los aspirantes seleccionados, una vez llamados para trabajar, deberán:

– Aportar declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del trabajo. En el caso de los minusválidos deberán aportar certificado médico de la compatibilidad de su minusvalía con el puesto a desempeñar.

– Ser declarado, por el Servicio de Prevención de la Diputación, apto sin condiciones, para el puesto de trabajo para el que han sido llamados.

Duodécima. – Llamamiento a los seleccionados.

La lista de seleccionados para cada puesto tendrá carácter rotatorio, llamándose a los interesados, con excepción de los supuestos de contratos de interinidad de larga duración, donde se optará por aquellos aspirantes de mayor puntuación, por riguroso orden de puntuación.

Desde el Servicio de Personal, se procederá a localizar a los aspirantes telefónicamente, llevándose a cabo un máximo de tres intentos; concluidos éstos sin éxito, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Si en el momento de su llamamiento el seleccionado se encontrara en situación de baja por enfermedad acreditada por el facultativo correspondiente de la Seguridad Social, o licencia por maternidad, paternidad o adopción, quedará a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, manteniéndole el número de orden en lista en el supuesto de que justifique ante la Entidad su alta médica en un plazo no superior a siete días naturales desde que ésta se produzca.

Si en el momento de su llamamiento el seleccionado se encontrara ya trabajando, salvo que fuera en la propia Entidad, pasará a ocupar el último lugar de la lista, siempre y cuando aporte ante el Servicio de Personal, la documentación preceptiva justificativa de dicha circunstancia, en un plazo no superior a siete días naturales.

Decimotercera. – Período de prueba.

El contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba cuya duración mínima será la estipulada en el art. 12 del vigente Convenio laboral de aplicación.

Decimocuarta. – Exclusiones.

Serán motivo de exclusión de la presente Bolsa de Empleo los siguientes supuestos:

– La presentación de instancia a más de dos categorías de la presente Bolsa de Empleo.

– Cualquier falsedad consignada por los aspirantes en sus instancias.

– La existencia de dos o más informes negativos, razonados, emitidos por los Jefes Administrativos de los Centros con respecto a un aspirante.

– La no comparecencia, salvo causa debidamente justificada, a la oportuna revisión ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

– La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida por el Servicio de Personal.

– La renuncia al puesto de trabajo por cualquier aspirante no motivada por las razones expuestas de trabajo, salud, adopción, paternidad o maternidad, debidamente acreditadas ante la Entidad en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde el ofrecimiento del puesto.

Una vez finalizado el período de maternidad, paternidad, adopción o baja médica, deberá el interesado, en un plazo no superior a siete días naturales, presentar ante el Servicio de Personal, copia del correspondiente parte de alta, siendo en su defecto excluido de la Bolsa.

– La tercera renuncia en un período no inferior a seis meses.

– La existencia de informe de inaptitud emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Entidad.

Decimoquinta. – Sanciones.

La Diputación podrá imponer las siguientes sanciones por los motivos que se especifican:

– Por renunciar al contrato una vez que, manifestado su conformidad con éste, hayan presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Trabajo.

– Por renunciar al contrato una vez firmado, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Trabajo.

– Por renunciar al contrato una vez iniciada su vigencia, sin el aviso previo de quince días, se les descontará en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso y además quedarán excluidos de la vigente Bolsa de Trabajo y de la posibilidad de participar en la próxima Bolsa que convoque la Entidad.

Decimosexta. – Entrada en vigor.

Las listas de seleccionados de cada categoría se harán efectivas desde el momento de su publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad con una duración de dos años desde la citada fecha. De dichas listas, así como de las contrataciones y prórrogas que en virtud de ella se celebren, se informará mensualmente al Comité de Empresa.

Decimoséptima. – Avisos varios.

Con excepción del aviso personal a cada preseleccionado para el inicio de su relación laboral, cualquier anuncio, incidencia, e incluso recursos o emplazamientos, que traigan causa de la ejecución de las Bases de esta Convocatoria serán publicados a los efectos oportunos en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Decimooctava. – Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Entidad en el plazo de un mes; asimismo esta Convocatoria podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimonovena. – Interpretación.

Cualquier duda o contradicción que surja en la interpretación de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión o Tribunal de Selección constituido al efecto.

Burgos, a 18 de mayo de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO

Además de los requisitos generales, señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, los aspirantes necesitarán poseer las siguientes titulaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para aspirar al puesto que se señala, así como reunir la puntuación mínima de acceso que se señala:

Categoría	Titulación y otros requisitos	Puntuación mínima	Pruebas selectivas
Animadores Socioculturales	Diplomado Universitario o equivalente	0,00	No
Asistentes Sociales	Diplomatura en Trabajo Social	0,00	No
Auxiliares de Cocina	Certificado de Escolaridad	0,60	No
Auxiliares de Enfermería	Título Oficial de Auxiliar de Enfermería	0,00	No
Cocineros	Certificado de Escolaridad	1,20	No
Maquinistas de Artes Gráficas	Graduado Escolar	0,60	Sí
Enfermeros	Diplomatura de Enfermería	0,00	No
Fotocomponedores	Graduado Escolar o equivalente y conocimiento del programa Quark XPress y el entorno Macintosh	0,60	Sí
Agentes Ayudantes de Recaudación	Graduado Escolar	0,60	No
Limpiadores	Certificado de Escolaridad	0,00	No
Modistos Costureros	Certificado de Escolaridad	0,60	No
Peones Agrícolas	Certificado de Escolaridad	0,60	Sí
Peones de Piscifactoría	Certificado de Escolaridad	0,60	No
Peón de oficios varios	Certificado de Escolaridad	0,60	No
Peones-Camineros	Certificado de Escolaridad y carnet de conducir tipo B	0,60	No

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		SOLICITUD PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO	
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO (MARCAR SOLO UNA CATEGORIA PROFESIONAL) <input type="checkbox"/> ANIMADOR SOCIOCULTURAL <input type="checkbox"/> ENFERMERO <input type="checkbox"/> PEON AGRICOLA <input type="checkbox"/> ASISTENTE SOCIAL <input type="checkbox"/> FOTOCOMPONEDOR <input type="checkbox"/> PEON CAMINERO <input type="checkbox"/> AUXILIAR DE COCINA <input type="checkbox"/> IMPRADOR <input type="checkbox"/> PEON OFICIOS VARIOS <input type="checkbox"/> AUXILIAR DE ENFERMERIA <input type="checkbox"/> MAQUINISTA ARTES GRAFICAS <input type="checkbox"/> PEON PISCIFACTORIA <input type="checkbox"/> COCINERO <input type="checkbox"/> MODISTO COSTURERO			Sello del Registro de Entrada
LOCALIDAD INTERESADA (Para puestos en Centros Asistenciales u oficinas señala la localidad o localidades donde desea trabajar) <input type="checkbox"/> BURGOS <input type="checkbox"/> OÑA <input type="checkbox"/> MIRANDA DE EBRO <input type="checkbox"/> INDISTINTAMENTE <input type="checkbox"/> ALBILLOS <input type="checkbox"/> SALAS DE LOS INFANTES <input type="checkbox"/> VILLARCAYO			
I. DATOS PERSONALES			
1. Primer apellido		2. Segundo apellido	
3. Nombre		4. D.N.I.	
5. N.º Afiliación S.S.		6. Fecha nacimiento	
7. Domicilio, calle o plaza		8. Municipio y código postal	
9. Teléfono de contacto (Obligatorio señalar uno)		10. Otros teléfonos	
II. FORMACION ACADEMICA - Nivel educativo alcanzado (señalar sólo el superior)			
<input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad <input type="checkbox"/> Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado <input type="checkbox"/> Bachillerato o F.P. 2.º Grado		<input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Medio) <input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Superior)	
(señalar la titulación yb carnet exigido para el puesto solicitado)			
III. MERITOS GENERALES INVOCADOS			
A) Experiencia en trabajos idénticos o similares			
1. Dependiente de Administraciones Locales:			
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
TOTAL: Años		meses	días
2. Dependiente de las restantes Administraciones Públicas:			
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
Organismo	Periodo		
TOTAL: Años		meses	días

3. Dependiente de Entidades o Empresas privadas:	
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
Organismo	Periodo
TOTAL: Años meses días	
B) Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto solicitado	
1)	2)
3)	4)
TOTAL:	
C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir	
- Cursos de 20 o más horas	TOTAL:
- Cursos de 50 o más horas	TOTAL:
- Cursos de 100 o más horas	TOTAL:
IV. TRABAJADORES MINUSVALIDOS	
Descripción de minusvalía reconocida	
Grado de minusvalía	
V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
El abajo firmante	
SOLICITA: Ser contratado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Unitaria aprobada por la Diputación y que acepta.	
DECLARA:	
1.º Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.	
2.º Idem. que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver base 5.ª).	
3.º Idem. que se considerarán decalados en sus derechos a aquellos solicitantes prescritocondados que no acompañen la documentación que se les interese.	
4.º Idem. que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirse en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> - Autorizo a la Diputación Provincial de Burgos a solicitar mi vida laboral al INSS a los efectos de acreditación a la presente bolsa de empleo (déchese lo que proceda).	
Burgos, a de de 2005	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	
- Las instancias han acompañado de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario computar.	
- Todos los datos que nos proporcione serán considerados con absoluta reserva.	